



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

043 O

12 junio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN
SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

La que suscribe, diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXXIV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todo el mundo, la biodiversidad se encuentra amenazada por distintas actividades humanas que han causado la pérdida de hábitats, la fragmentación de los ecosistemas, la introducción de especies exóticas invasoras, la sobreexplotación de recursos, la contaminación del aire, tierras, ríos y mares, por mencionar algunas de las más conocidas, sin dejar de señalar los ya visibles efectos del cambio climático.

La biodiversidad de México es parte significativa de la diversidad biológica del mundo. La comunidad científica concuerda con que la gran biodiversidad de México se debe cuando menos a tres factores: en nuestro territorio se encuentran y mezclan dos importantes zonas biogeográficas, el complejo relieve montañoso y la variedad de climas. Esto a su vez se suma a la evolución *in situ* de muchísimas especies durante millones de años.

En Michoacán, es preocupante la degradación de los suelos, en particular por las malas prácticas productivas, el uso de agroquímicos entre otros, “Muchos de los Programas establecidos en México, como son la ganaderización, la hegemonía de monocultivos con alto consumo de agroquímicos y la intensa deforestación, han originado y acentuado muchos de los problemas de degradación de suelos. [1]

De las 1.68 millones de especies descritas en el mundo, se estima que en México tenemos entre 10 y 12% del total de las de vertebrados terrestres y plantas vasculares a nivel mundial. Estas cifras resultan notables puesto que, en general, se espera que a mayor tamaño de los países habrá mayor diversidad y nuestro

país tan sólo ocupa 1.5% de la superficie terrestre global. Del total de especies que se conocen en México, poco más de 25,000 corresponden a plantas vasculares, alrededor de 5,500 a vertebrados (la mayoría peces y aves), 7,000 a hongos y cerca de 70,000 a invertebrados (la mayor parte insectos: 47,853 especies. [2]

De acuerdo a datos de la SADER, México está considerado como el principal exportador del sector agroalimentario a nivel mundial en diversos productos; Michoacán es el principal producto de aguacate y zarzamora a nivel mundial. El llegar a ocupar esta posición ha representado un alto costo ambiental y social derivado de una elevada tasa de deforestación y cambio de uso de suelo que se ha traducido en:

- Pérdida de biodiversidad
- Erosión de suelos
- Disminución de acuíferos
- Cambio climático
- Problemas en la salud humana y
- Destrucción del tejido social

La franja que mayor daño ha sufrido por deforestación se ubica entre 1,400 y 1,900 m.s.n.m [3] sustituyendo el bosque por plantaciones frutícolas que aprovechan irracionalmente el agua captada por el bosque que se ubica entre 1,600 a 3,500 m.s.n.m.

Es necesario ser conscientes de que el cultivo del aguacate se caracteriza por ser altamente demandante de agua, en proporción tal, que un árbol de aguacate en estado adulto requiere el volumen de agua que es captada por 12 pinos.

Es por ello, que propongo ante esta Soberanía, que por el bien del medio ambiente de nuestro Estado y de todos los que lo habitamos, se contemple la reforestación de manera específica en nuestra legislación, de tal manera que por cada hectárea de huerta que se cultivare se tendrá que reforestar con pinos y obligando a los dueños como mínimo 30% destinarlo a ello. Ya que el pino es un árbol importante como nos comenta en su artículo el periódico verde de Barcelona que además de su valor como elementos de ocio, paisajísticos y educativos, los bosques ofrecerán alimentos y madera, fijan carbono, y así colaboran en la regulación del sistema climático global; participan en la depuración del agua; forman suelo y ayudan a frenar la erosión. [4]

Por lo cual es indispensable tomar medidas urgentes, para restaurar y conservar las zonas forestales, que nos beneficien como habitantes del

Estado de Michoacán, rescatar, proteger y conservar nuestro medio ambiente asegurando una mejor calidad de vida teniendo como compromiso heredar un mejor nicho a las generaciones futuras respetando a todos los organismos que conforman los ecosistemas.

LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

| TEXTO VIGENTE EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN | TEXTO PROPUESTO PARA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN |
|---|---|
| <p>CAPÍTULO IV</p> <p>DE LA REFORESTACIÓN Y LA FORESTACIÓN</p> <p>Artículo 126. Será obligatorio tanto para el Ejecutivo como para los ayuntamientos, incluir en sus Planes de Desarrollo respectivos, programas tendientes a la reforestación y forestación.</p> | <p>CAPÍTULO IV</p> <p>DE LA REFORESTACIÓN Y LA FORESTACIÓN</p> <p>Artículo 126. Será obligatorio tanto para el Ejecutivo como para los ayuntamientos, incluir en sus Planes de Desarrollo respectivos, programas tendientes a la reforestación y forestación. Tomando en consideración la compensación ambiental en la cual, por cada hectárea reconvertida a cultivos comerciales, deberá reforestarse un equivalente al 30 por ciento con especies forestales nativas.</p> |

Por los antes expuesto y fundamentado, propongo al H. Congreso del Estado de Michoacán, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 126 de La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo IV

De la Reforestación y la Forestación

Artículo 124...

Artículo 125...

Artículo 126. Será obligatorio tanto para el Ejecutivo como para los ayuntamientos, incluir en sus Planes de Desarrollo respectivos, programas tendientes a la reforestación y forestación. Tomando en consideración la compensación ambiental en la cual, por cada

hectárea reconvertida a cultivos comerciales, deberá reforestarse un equivalente al 30 por ciento con especies forestales nativas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Segundo. Se deberán realizar las adecuaciones pertinentes en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que se considere lo aprobado en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán, a los 31 días del mes de mayo del año 2019.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

[1] Cotler, Helena, Sotelo, Esthela, Domínguez, Judith, Zorrilla, María, Cortina, Sofía, Quiñones, Leticia, La conservación de suelos: un asunto de interés público. Gaceta Ecológica [en línea] 2007, (abril-junio): [Fecha de consulta: 31 de mayo de 2019] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53908302>> ISSN 1405-2849

[2] http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/informacionambiental/Documents/05_serie/biodiversidad/capitulo1.pdf 31/05/19 12:30

[3] Metros Sobre el Nivel del Mar

[4] <https://www.ecoticias.com/naturaleza/86711/noticia-medio-ambiente-plantaciones-pino-puede-desarrollar-bosque-natural> 31/05/2019 14:40



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx